



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 5.20.01.00
SUBSECRETARIA DE
DESCENTRALIZACIÓN
CONTROL FORMAL DE LAS
DECLARACIONES
JURADAS PATRIMONIALES
DE LOS FUNCIONARIOS
AUDITORIA LEGAL

PERIODO 2000

Buenos Aires, Abril de 2002

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNANDEZ COTONAT

DR. JOSE MARIA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Proyecto N° 5.20.01.00

Nombre del Proyecto: Subsecretaría de Descentralización – Control Formal de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios. Auditoría Legal.

Duración del Proyecto:

Desde el 04 de octubre al 04 de diciembre del año 2001.

Período bajo examen:

2000

Equipo Designado:

❖ Director de Proyecto:

Dr. Pedro Gómez de la Fuente.(Abogado).

❖ Auditores:

Dr. Guillermo García (Abogado)

Dra. Rosana Castorino (Abogada)

Sr. Lucas Fernández Gaido

Objetivos:

Evaluar el grado de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley N° 70.

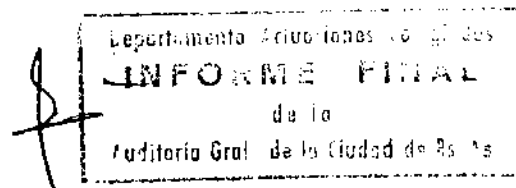
Alcances:

Verificación de la existencia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, confrontándolas con la nómina de funcionarios obligados.

Evaluación de los mecanismos administrativos y/o operativos implementados con el objeto de asegurar su resguardo y custodia.

Unidad Auditada:

Subsecretaría de Descentralización



SRA. PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LIC. MARÍA CECILIA FELGUERAS:
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las disposiciones contenidas en la Ley N° 70 (artículos 131, 132 y 136) y, en cumplimiento de la Resolución 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, esta Auditoría General procedió a efectuar un examen el ámbito de la Subsecretaría de Descentralización, con el objeto que se describe a continuación:

I. OBJETO

Verificar el grado de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 56¹ *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137² de la Ley N° 70, respecto a la presentación de las respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los funcionarios obligados, que se desempeñan en el ámbito la Subsecretaría de Descentralización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, comprobar su pertinente ingreso, registro y archivo en la Escribanía General de la Ciudad.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento normativo preliminar y un examen que abarcó el control del cumplimiento de las normas que tienden especialmente a organizar, dar publicidad y transparencia a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios que se desempeñan en el ámbito de la Subsecretaría de Descentralización.

¹ "...Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al momento de cesar."

² La Auditoría General de la Ciudad es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

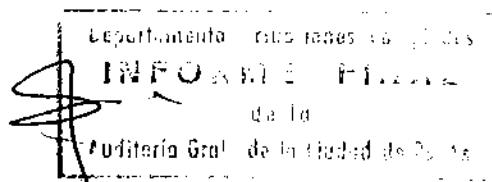


Departamento de Estudios Legales y Jurídicos
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Metodología aplicada

La metodología aplicada para la obtención de la información se basó principalmente en:

1. Requerimiento al Sr. Subsecretario (Nota AGCBA N° 2690/01) de la siguiente información:
 - a. nómina de funcionarios a su cargo, obligados a presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales durante el año 2000 (nombre, apellido, número de documento de identidad y cargo respectivo);
 - b. nómina de funcionarios que cumplieron la presentaron de su Declaración Jurada;
 - c. copia del formulario utilizado para la presentación de las DDJJ y del sobre que la contiene;
 - d. circuito administrativo implementado para:
 - presentación de las Declaraciones Juradas
 - intimaciones para su presentación
 - modelo de formulario
2. Análisis del marco normativo.
3. Examen de la documentación proporcionada por el Ente auditado.
4. Relevamiento de circuitos administrativos implementados por los servicios de personal.
5. Entrevista con funcionarios integrantes de los servicios de personal de las distintas dependencias que conforman la Subsecretaría.
6. Cotejo de la información proporcionada por el organismo con la documentación obrante en las respectivas áreas administrativas.
7. Verificación de las constancias existentes en el Organismo auditado respecto a la presentación de las Declaraciones Juradas presentadas por los funcionarios que se desempeñan en su ámbito durante el año 2000 y su correspondencia con los datos contenidos en el registro a cargo de la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con relación a las funciones de recepción, archivo y custodia de las DDJJ, atribuidas por la normativa vigente a esta última dependencia, el presente informe de auditoría no reviste el carácter de seguimiento de las recomendaciones vertidas en ocasión del informe anterior, de fecha 26 de junio de 2001, en mérito al escaso tiempo transcurrido desde la finalización del mismo.



Las tareas de campo del presente informe se desarrollaron en el período comprendido entre el 4 de octubre y el 4 de diciembre de 2001.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. Relevamiento Normativo

A continuación se efectúa una breve reseña del plexo normativo vigente, destacándose los aspectos mas relevantes del mismo:

2. Normativa Nacional

El 4 de mayo de 1953, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto N° 7843 que crea el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la administración pública.

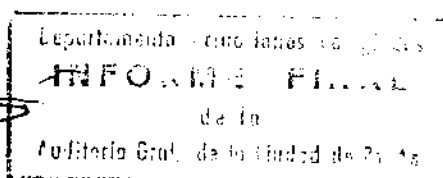
Dicho reglamento fue posteriormente complementado por los decretos Nros. 1677/54, 13659/57 y 4649/63, hasta la sanción del decreto 1639/89, que los deroga, aprobando un nuevo régimen de presentación.

Decreto PEN N° 1639/89³:

Determina quienes son los funcionarios públicos obligados a presentar una Declaración Jurada Patrimonial: Ministros, Secretarios y Subsecretarios, autoridades superiores de organismos descentralizados y todos quienes ejerzan funciones de jerarquía equivalente a los cargos mencionados.

También, los Directores y Subdirectores Nacionales o Generales, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Departamento o niveles equivalentes; los interventores federales y sus colaboradores hasta el nivel funcional antes mencionado; el personal del Servicio Exterior de la Nación y los funcionarios destacados en misión oficial en el exterior; el personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policial y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía de oficial superior o equivalente; el personal no incluido en la enumeración anterior que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público o privado, integre comisiones de adjudicación o recepción de bienes, participe en licitaciones del Estado Nacional, además de los interventores o liquidadores de organismos pertenecientes o administrados por el Estado en forma permanente o circunstancial.

³ Decreto PEN N° 1639/89 (B.O. 09/02/90), al cual adhirió la Ciudad de Buenos Aires a través del Decreto Municipal N° 514/91, en su Anexo I Artículo 1°, determina quienes son los funcionarios públicos obligados a presentar una Declaración Jurada Patrimonial: Ministros, Secretarios y Subsecretarios, autoridades superiores de organismos descentralizados y todos quienes ejerzan funciones de jerarquía equivalente a los cargos mencionados.



Asimismo, establece que la Escribanía General de Gobierno de la Nación será la receptora final y responsable de la conservación, custodia, archivo y registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Decreto N° 614 del 28/08/89:

Faculta a la Procuración del Tesoro de la Nación a practicar requerimientos de justificación de incrementos patrimoniales ocurridos durante la gestión de los funcionarios.

Resolución N° 112/89 de la Secretaría de la Función Pública:

Establece los modelos de formularios, sobres y recibos a utilizar para la presentación de las DDJJ,

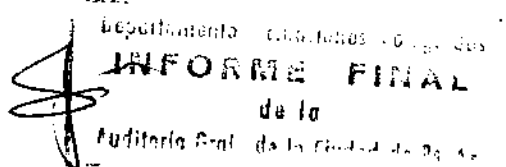
Luego del dictado de los decretos N° 2367/90 y N° 557/91, que atribuyeran las facultades del decreto N° 614/89 a la Subsecretaría de Justicia de la Nación y a la Procuración General de la Nación, respectivamente, el decreto N° 1314/91 transfirió nuevamente a la Procuración del Tesoro de la Nación las competencias establecidas en los artículos 1° y 2° del antes citado decreto N° 614/89.

Ley 24.156/92 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional⁴:

Con fecha 30 de septiembre de 1992, fue sancionada la Ley 24.156, cuyo artículo 118° dispone: "en el marco del programa de acción anual de control externo que le fijen las comisiones señaladas en el art. 116, la Auditoría General de la Nación, tendrá las siguientes funciones:" inciso j) "verificar que los Órganos de la Administración mantengan el registro patrimonial de sus funcionarios públicos. A tal efecto, todo funcionario público con rango de ministro, secretario, subsecretario, director nacional, máxima autoridad de organismos descentralizados o integrante de directorios de empresas y Sociedades del Estado, está obligado a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de asumir su cargo o de la sanción de la presente ley una declaración jurada patrimonial, con arreglo a las normas y requisitos que disponga el registro, la que deberá ser actualizada anualmente y al cese de funciones".

Decreto N° 494/95 PEN⁵:

⁴ B.O. de fecha 29/10/92.



Aprueba un nuevo régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimiento de Justificación de Incrementos Patrimoniales, de aplicación en todos sus organismos.

Ley N° 25.188/99 (del 26/10/99⁶, de Ética en el Ejercicio de la Función Pública:

En su artículo 1° establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado.

Decreto N° 164/99⁷:

Fija pautas a las que deben sujetarse tanto los funcionarios como los organismos a los que pertenezcan, según las cuales la no remisión en el plazo establecido, sin causa debidamente justificada, del listado de agentes obligados y/o de la declaración jurada patrimonial integral, será considerada falta grave del agente responsable del organismo receptor.

Vencido el plazo de presentación sin que ésta se hubiera realizado, la respectiva oficina de personal, administración o recursos humanos, deberá intimar y notificar fehacientemente al funcionario responsable para que proceda a su cumplimiento.

El incumplimiento de dicha intimación deberá ser notificado a la Oficina Anticorrupción y a la máxima autoridad de la institución de la que el funcionario dependa, a los efectos que se disponga la instrucción de las respectivas

⁵Art. 5°.- "Los servicios de personal de los respectivos organismos, remitirán mensualmente las declaraciones juradas recibidas en el curso del período a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION, quien será la receptora final y responsable de la conservación, custodia, archivo y del Registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales; Art. 13.- El respectivo servicio de personal deberá comunicar a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, las bajas producidas, indicando la correspondiente causal de extinción de la relación de empleo público".

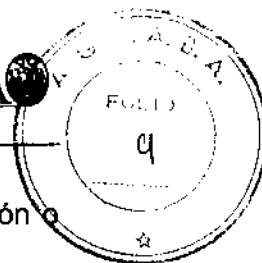
Las declaraciones juradas se mantendrán en poder de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION durante DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de desvinculación del funcionario, o el mayor lapso que resultare de la culminación de las actuaciones administrativas o judiciales que lo involucren Art. 18.- Sin perjuicio de las facultades de los Magistrados del Poder Judicial en la medida de sus respectivas competencias, facúltase a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACION a practicar requerimiento administrativo de justificación de incrementos patrimoniales ocurridos durante el ejercicio de la función, en los términos y a los fines indicados en el artículo 2°, y en el marco de lo previsto en el artículo siguiente".

⁶ Ley N° 25.188 Sancionada: Septiembre 29 de 1999, Promulgada: Octubre 26 de 1999) arts. 8° y 9°: Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder. Art. 9: Las personas que no hayan presentado su declaración jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días. Si el intimado no cumple con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

⁷ Decreto N° 164/99, reglamentario de la Ley N° 25.188 fija pautas de cumplimiento en el orden nacional.



Deposito en la Oficina General de Estadística y Censos
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



actuaciones sumariales a través de la Procuración del Tesoro de la Nación o del Servicio jurídico correspondiente, según corresponda.

Asimismo, la Oficina Anticorrupción formulará la denuncia penal ante las autoridades judiciales competentes. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 8º de la Ley N° 25.188 el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, podrá dar lugar a la suspensión de haberes por parte del agente incumplidor, hasta que satisfaga su obligación.

El plazo de conservación de la Declaración Jurada Patrimonial integral será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de cese del funcionario o por el plazo que impongan las actuaciones administrativas o judiciales que lo involucren.

Decreto N° 808/00 PEN:

Deroga parcialmente el Decreto 164/99, encomendando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecer nuevos requisitos y modalidades para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del sistema.

Resolución N° 1000/00 Ministerio de Justicia y DDHH:

Por último, la Resolución N° 1000/00⁸ aprueba un nuevo régimen de Presentación de las Declaración Jurada Patrimonial Integral, aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 164/99, modificado por el decreto PEN N° 808/00 -Registro de Funcionarios obligados-. La Resolución Fiscal de Control Administrativo N° 6/00, aprueba los criterios de aplicación de los incisos del artículo 5º de la Ley Nacional de Ética Pública N° 25.188 y del artículo 2º del Decreto N° 164/99 (determinación de los funcionarios obligados a presentar declaración jurada patrimonial integral).

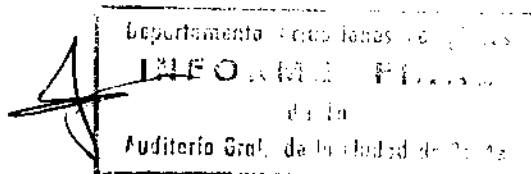
3. Normativa local

Decreto Municipal N° 514/91:

Adopta para su cumplimiento en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el régimen instituido a nivel nacional, poniendo a cargo de la Escribanía General de la MCBA todas las obligaciones y responsabilidades que el Decreto PEN N° 1639/89⁹ asignó a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, con las modificaciones necesarias para adaptarlo al régimen de la Ciudad.

⁸ Resolución 1000/2000 del Ministerio de Justicia y D.H; "Apruébase el Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 164/99, modificado por el Decreto N° 808/2000. Registro de funcionarios obligados.

⁹ Decreto N° 1639/89. Art. 3º La Escribanía General de la Nación será la receptora final y responsable de la observación, custodia y archivo de la Declaraciones Juradas Patrimoniales. Art. 4º. Último párrafo La Declaración



De tal manera, donde figura "Escribanía General de Gobierno de la Nación", deberá sustituirse por "Escribanía General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires".

Asimismo, suprime los incisos a, b, c, d, e y f del art. 1º del Decreto PEN Nº 1639/89, determinando que, en el ámbito municipal, están obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial, los siguientes funcionarios: a) Intendente Municipal, Secretarios y Subsecretarios, autoridades superiores de organismos descentralizados o quienes ejerzan funciones equivalentes; b) Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores, Jefes de Departamento o niveles equivalentes de entes descentralizados; c) el personal no incluido en la enumeración anterior que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonios públicos o privados, integre comisiones de adjudicaciones o recepción de bienes, participe en licitaciones de la Comuna, los administradores o interventores que designe la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en forma permanente o circunstancial.

Ley Nº 70/98, de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires:

El 27 de agosto de 1998 es sancionada la Ley Nº 70, cuyo artículo 137º dispone que esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁰.

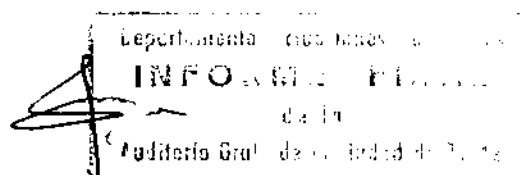
Determina, asimismo, que será la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, quien deberá efectuar el control de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales previstas en las disposiciones legales respectivas (art. 123, inc. 7).

Recordatorio de la Escribanía General de la MCBA¹¹:

Jurada Patrimonial deberá ser también presentada al momento de cesar en la función o dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Art. 5º En caso de incumplimiento de la disposición establecida en los incisos a) y b) del artículo precedente, por parte del personal enumerado en los incisos b), d) y f) del artículo 1º, los servicios de personal respectivos intimarán al funcionario para que presente la Declaración Jurada Patrimonial dentro de los quince (15) días corridos de efectuada la misma...ante el incumplimiento de la obligación establecida en el último párrafo del artículo precedente, por parte de los funcionarios comprendidos en el artículo 1º, la Escribanía General de Gobierno de la Nación intimará a la presentación en el plazo de diez (10) días, cumplido el cual lo hará saber a la Procuración del Tesoro de la Nación para que se inicien los trámites pertinentes para la investigación patrimonial del incumplidor...Art. 8 En caso de incumplimiento de la obligación de presentar...por parte de los funcionarios comprendidos en los incisos a) y c) del art. 1º, la Escribanía General o la Procuración del Tesoro de la Nación...comunicarán tal circunstancia a las autoridades que se determinan a continuación: a) Poder Ejecutivo Nacional, si se tratare de Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación... b) al Ministro o Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar de quien dependa el funcionario...art. 12. el respectivo servicio de personal deberá comunicar a la Escribanía General de Gobierno de la Nación las bajas producidas con la correspondiente causal de extinción de la relación de empleo público, adjuntando asimismo la declaración jurada pertinente...

¹⁰ Art. 137º - La Auditoría General de la Ciudad es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹¹ B.M. Nº 20.180 Publicado entre el 5 y 7/12/95, Pág. 103.643.



El Escribano General de la MCBA, mediante recordatorio publicado en el Boletín Municipal en el año 1995, expresaba que "conforme lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 514/91, **deberán presentar sus declaraciones juradas patrimoniales anualmente todos los funcionarios con categoría de Director General y superiores (art. 118, inciso j) Ley N° 24.156...** Asimismo, se recuerda que **deberán presentar sus declaraciones juradas patrimoniales todos los funcionarios municipales con categoría de jefes de departamento y superiores en los siguientes casos y dentro de los treinta (30) días de producido cada uno: a) Designación, promoción o asunción; b) cese; c) modificación de su patrimonio.**"

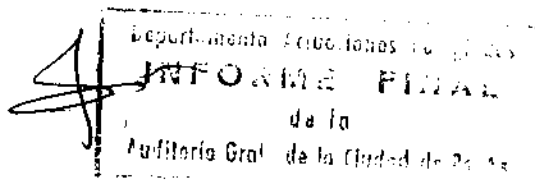
Comunicado S/N de la Subsecretaría de Recursos Humanos (B.M. N° 19097, del 19/08/91, Pág. 89.653):

Señalaba que: "conforme Recordatorio efectuado por el señor Controlador General Comunal mediante Resolución N° 2.494-CGC-95 (Actuación N° 1.011/95), esta Subsecretaría debe reiterar expresamente los términos del comunicado de la Escribanía General... recordándose en consecuencia a los agentes alcanzados por el Decreto Municipal 514/91 y a los responsables de los sectores de personal de las distintas reparticiones que **deberán presentar dichas declaraciones juradas todos los funcionarios municipales, a partir del nivel de Jefe de Departamento, dentro de los treinta (30) días de producido alguno de los siguientes casos: a) designación, promoción o asunción; b) cese; c) modificación de su patrimonio; d) anualmente los funcionarios con categoría de Director General y superiores (artículo 118 inc. j), Ley N° 24.156**). Asimismo, hace saber que será falta grave el incumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones juradas patrimoniales como así también la falta de intimación de la presentación por parte de los servicios de personal, además de la instrucción sumarial ante omisiones, ocultamientos o falsedades acerca de la situación patrimonial del presentante.

Entre otras cuestiones, establece que, conforme los arts. 4°, 5° y 6° del Decreto N° 514/91, es responsabilidad de los mencionados servicios de personal la implementación del régimen, para lo cual deberán confeccionar la nómina de los funcionarios que resulten alcanzados por el mismo. Determina, asimismo, que el conjunto de sobres conteniendo las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberán remitirse, bajo recibo, a la respectiva Dirección General Técnico Administrativa, a cuyo cargo queda su giro a la Escribanía General de la Municipalidad.

4. Intimación

En cuanto a los funcionarios que, no obstante haber sido formalmente notificados de su obligación, no hayan presentado la Declaración Jurada Patrimonial en término, serán intimados por el servicio de Personal para que



regularicen su situación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º del Decreto 1639-PEN/89¹²

Ahora bien, según surge del Decreto citado en último término, con relación a la obligación de presentación de la declaración Jurada al momento del cese en la función o dentro de los treinta (30) días siguientes (art. 4º, último párrafo), la Escribanía General de Gobierno (Escribanía General de la Municipalidad de Ciudad de Buenos Aires, conf. Decreto 514/91) intimará la presentación en el plazo de diez (10) días, cumplido el cual lo hará saber a la Procuración General del Tesoro de la Nación.

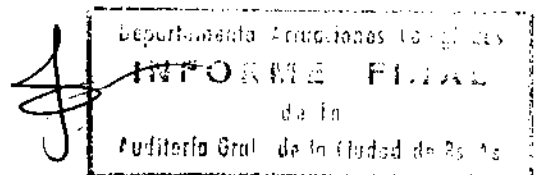
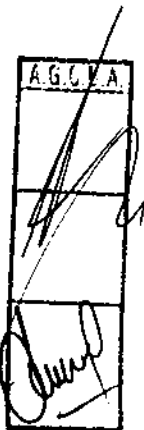
Con relación a los casos de incumplimiento por parte de los funcionarios comprendidos en el inc. a) y c) del art. 1º¹³ establece que la Escribanía General de Gobierno o la Procuración del Tesoro, comunicarán tal circunstancia al Poder Ejecutivo nacional, si se tratare de a) ministros, secretarios de la Presidencia de la Nación o integrantes de intervenciones federales en las provincias; b) al ministro, secretario de la Presidencia... si se tratare de secretarios o subsecretarios de los ministerios... autoridades superiores de los organismos descentralizados...;

Por su parte, el art. 12º establece que el respectivo servicio de personal deberá comunicar a la Escribanía General de Gobierno las bajas producidas con la correspondiente causal de extinción de la relación de empleo público, adjuntando, asimismo, la declaración jurada pertinente.

Conforme se desprende del tenor literal de los Decretos analizados (Decreto PEN 1639/89 y Decreto Municipal 514/91), los respectivos servicios de Personal tendrían a su cargo la obligación de intimar la presentación de las DDJJ por parte de los funcionarios comprendidos en el art. 1º, incisos b), d) y f), dentro de los quince (15) días de vencido el plazo para su presentación efectuada la misma. Ahora bien, es la Escribanía General de la Ciudad quien, respecto a todos los funcionarios enumerados en dicho artículo, quien debe proceder a intimar, dentro de los diez (10) a **partir del momento del cese en la función**. Sólo en los casos de incumplimiento por parte de los funcionarios comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 1º la Escribanía General o la Procuración del Tesoro de la Nación, indistintamente, están obligadas a comunicar tal circunstancia a las autoridades enumeradas en el art. 8º, incisos a) y b).

¹² En caso de incumplimiento de la disposición establecida en el los incisos a) y b) del artículo precedente por parte del personal enumerado en los incisos b), d) y f) del artículo 1º, los servicios de personal intimarán al funcionario para que presente la Declaración Jurada Patrimonial dentro de los quince días de efectuada la misma. El incumplimiento de la referida intimación se considerará falta grave y dará lugar a la inmediata iniciación de las actuaciones sumariales tendientes a la aplicación de la sanción disciplinaria que corresponda.

¹³ Inc. a) Los ministros, secretarios y subsecretarios, autoridades superiores de organismos descentralizados, cualquiera sea la naturaleza jurídica de los mismos y todas aquellas que, por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados; Inc. c) Los interventores federales y los funcionarios colaboradores de los mismos hasta el nivel funcional indicado en el inciso b).



De tal manera, frente al incumplimiento de los funcionarios comprendidos en los incisos a) y c) del art. 1º del Decreto N° 1639/89, o bien de los incisos a) y b) del Decreto 514/91 (Intendente Municipal, Secretarios, subsecretarios, etc.), no existiría obligación legal de intimar la presentación de la DDJJ.

Mediante el Comunicado s/n de la Subsecretaría de Recursos Humanos antes citado, se responsabiliza expresamente a los respectivos servicios de Personal por la implementación del régimen, recordando, asimismo, a los responsables de dichos servicios de las distintas reparticiones, que deberán presentar dichas declaraciones juradas todos los funcionarios municipales, a partir del nivel de Jefe de Departamento, dentro de los treinta (30) días de producido alguno de los siguientes casos: a) designación, promoción o asunción; b) cese; c) anualmente los funcionarios con categoría de Director General y superiores (art. 118, inciso j), Ley 24.156).

En síntesis, tal como se expresara en párrafos anteriores, la normativa fundamental, a nivel nacional, a la cual adhirió expresamente la Ciudad de Buenos Aires desde el año 1991 (Decreto PEN N° 1639/89) fue derogada por el Decreto PEN N° 494/95¹⁴, el cual aprueba un nuevo Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimiento de Justificación de Incrementos Patrimoniales

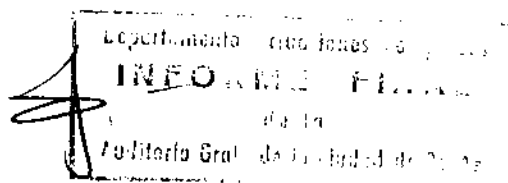
Este último Decreto fue también fue derogado por la Ley N° 25.188/99 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

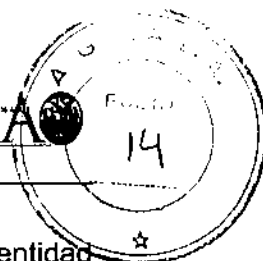
Por su parte, la Resolución N° 112/89 de la Secretaría de la Función Pública fue dejada sin efecto por Resolución N° 1000/00 del Fiscal de Control Administrativo, que aprueba un Instructivo para la confección de la Declaración Jurada Patrimonial Integral y establece plazos de presentación de las mismas.

5. Situación actual en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Normativa aplicable

Como corolario de lo expuesto, y teniendo en consideración que el presente examen tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad por parte de los funcionarios obligados que se desempeñan en la órbita de la entidad auditada, resulta necesario precisar las disposiciones vigentes reglamentarias de dicho precepto constitucional, a fin de encuadrar

¹⁴ Art. 1º.- Apruébase el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimiento de Justificación de Incrementos Patrimoniales, que será de aplicación en todos los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, Fuerzas Armadas y de Seguridad, instituciones de la seguridad social del sector público, bancos y entidades financieras oficiales, y todo otro ente en el que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, así como también las comisiones nacionales y los entes de regulación de servicios públicos.





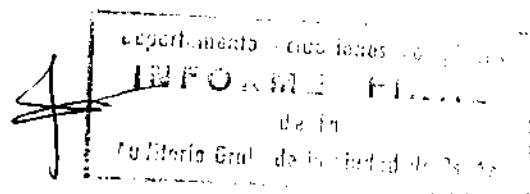
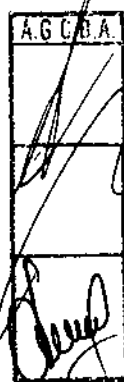
correctamente el análisis de los procedimientos implementados por la entidad auditada, verificando si se cumplen los recaudos legales que preservan la regularidad de cada una de las respectivas presentaciones.

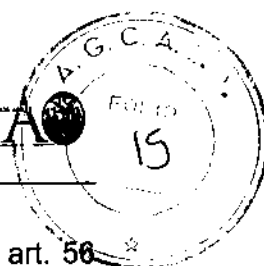
En tal sentido, puede afirmarse que, en la actualidad, en virtud de la adhesión expresa contenida en el Decreto N° 514/91 de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran vigentes en el ámbito local, las disposiciones contenidas en el Decreto PEN N° 1639/89 y Resolución N° 112/91 de la Secretaría de la Función Pública (no obstante su derogación en el ámbito nacional) las cuales establecen la obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales (ante los servicios de personal de sus respectivos organismos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a: a) la notificación del acto mediante el cual se produjo su designación, promoción o asignación de funciones; b) toda modificación sustancial de su patrimonio... y c) al momento de cesar en la función o dentro de los 30 días siguientes, debiendo los funcionarios comprendidos en el presente régimen renovar las declaraciones juradas cada tres años).

No obstante, se verifica una tácita adhesión por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley N° 24156/92 (art. 118 inc. j), la cual establece la anualidad de dicha presentación, tal como surge claramente del Recordatorio emitido por el Controlador General Comunal mediante Resolución N° 2.494-CGC-95 (Actuación N° 1.011/95).

Tal adhesión tácita o de hecho, congruente, por otra parte, con el reclamo actual de todos los sectores de la sociedad, en el sentido de acciones concretas que contribuyan a la transparencia en el ejercicio de la función pública y a la efectividad del principio republicano que impone a los funcionarios la obligación de rendir cuentas de su gestión, exceden sin embargo, lo expresamente preceptuado en el régimen legal vigente en el ámbito de la Ciudad respecto a la obligación de presentación de las DDJJ.

La presentación anual de las DDJJ, en términos prácticos, puede ser implementada y/o exigida en la actualidad a nivel nacional porque fueron actualizando y perfeccionando el régimen legal, subsanando errores y supliendo omisiones como las señaladas en el presente informe. Por otra parte, nuevos organismos fueron incorporados a las actividades de control (v. gr. Oficina Anticorrupción) y cuentan también ahora con los recursos tecnológicos e informáticos (software) que facilitan las mismas – la presentación puede efectuarse a través de Internet –. Nada de esto ocurrió en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. No se dictaron, a la fecha de elaboración del presente informe, normas reglamentarias del precepto constitucional (art. 56 *in fine*) ni se adhirió expresamente al régimen actualmente vigente en el orden nacional con las adecuaciones pertinentes y tampoco fueron corregidas las evidentes deficiencias en el régimen instituido por el Decreto N° 1639/89.





Corresponde, asimismo, aclarar que la obligación contenida en el art. 50 *in fine* de nuestra Constitución local, sólo se refiere a la presentación de una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar en el mismo. Por su parte, la Ley 70 determina que será la Auditoría General la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto constitucional. De tal manera, las pautas que fijen la actualización anual o trianual de las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberán determinarse por la vía reglamentaria correspondiente.

Teniendo en consideración lo antes expresado y a los fines de precisar el plexo normativo aplicable, podemos decir que resultan de aplicación en el orden local las siguientes disposiciones legales:

- Decreto 1639/89 (PEN)
- Resolución 112/91 de la Secretaría de la Función Pública
- Decreto 514 (MCBA)

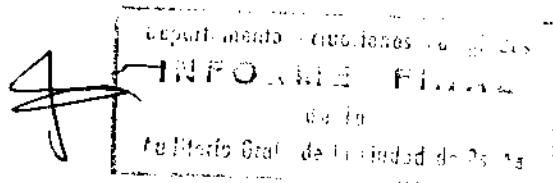
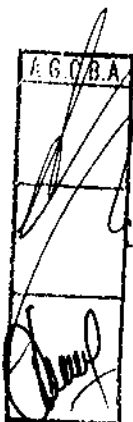
De acuerdo a las disposiciones legales citadas, la obligación de presentar las declaraciones juradas patrimoniales, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, alcanza a los siguientes funcionarios:

Funcionarios Obligados:

I.- Dentro de los treinta (30) días de producida su designación, promoción, asunción, cese o modificación de su patrimonio y *renovables anualmente*:

- a. Jefe de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios, autoridades superiores de sus organismos descentralizados, cualquiera sea la naturaleza jurídica de los mismos y todas aquellas personas que, por disposición legal o reglamentaria, ejerza funciones de jerarquía equivalente a los cargos mencionados;
- b. funcionarios que ocupen cargos de Director General, Director General Adjunto, Director;
- c. personal no incluido en los incisos anteriores que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonios públicos o privados, integre comisiones de adjudicaciones o recepción de bienes, participe en licitaciones de la Ciudad, así como los administradores o interventores que designe el Gobierno de la Ciudad en forma permanente o circunstancial.

II.- Dentro de los treinta (30) días de producida su designación, promoción, asunción, cese o modificación de su patrimonio y *renovables cada tres años* (art. 10 Anexo I del Decreto 1639/989):



- a) Jefe de Departamento o niveles equivalentes de los entes descentralizados.

7. Procedimiento

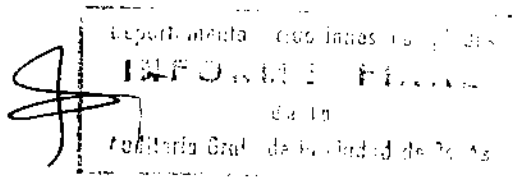
La declaración jurada patrimonial deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado ante los servicios de personal de sus respectivos organismos.

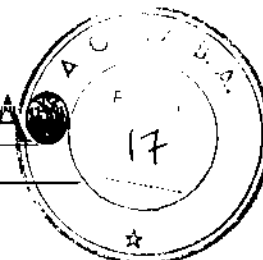
- los respectivos servicios de personal deben extender un recibo provisorio y dejar constancia de su presentación en los legajos respectivos;
- en caso de incumplimiento de la obligación, los servicios de personal deben intimar al funcionario para que presente la declaración correspondiente dentro de los quince (15) días de recibida la intimación;
- en caso de incumplimiento reiterado, la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad, intimará a la presentación de las mismas en el plazo de diez (10) días, vencido el cual, hará conocer la situación a la Procuración General para que se inicie el sumario correspondiente;

8. Archivo

El Decreto PEN N° 1639/89 determina que la Escribanía General del Gobierno de la Nación será la receptora final y responsable de la conservación, custodia, archivo y registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales. A su vez, impone, entre otras, la obligación de intimar a los funcionarios que no presenten sus Declaraciones Juradas y, en caso de no cumplir, informar a la Procuración del Tesoro de la Nación para la investigación del patrimonio del incumplidor y su actividad en la Administración Pública Nacional; otorgar recibo de las DDJJ presentadas y remitir los mismos a los servicios de personal de cada uno. Las Declaraciones Juradas patrimoniales deberán ser guardadas por la Escribanía General durante diez (10) años, contados a partir de la desvinculación del funcionario o hasta la culminación de las actuaciones administrativas o judiciales promovidas respecto del mismo, lo que fuera posterior.

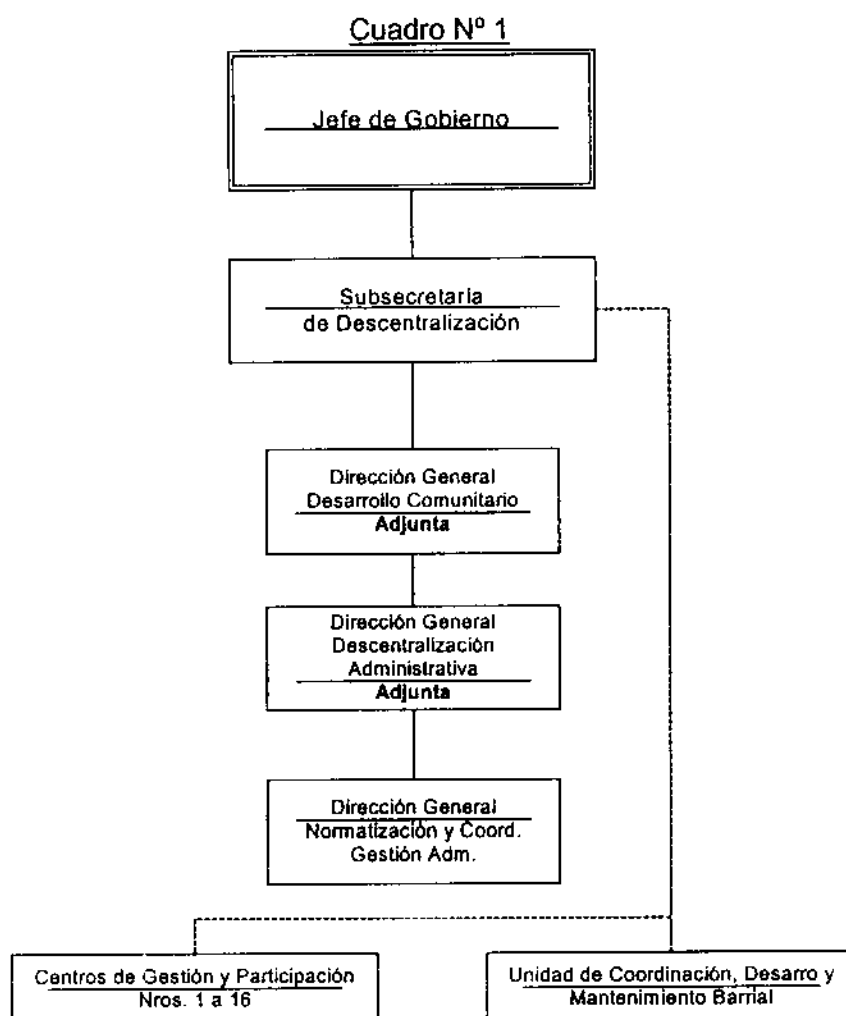
En este sentido, el Decreto Municipal N° 514/91 adaptó, a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad, el Decreto PEN 1639/89, disponiendo que cuando este último se refiere a Escribanía General de Gobierno de la Nación deberá sustituirse por Escribanía General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. No obstante, no se sustituye como hubiere correspondido, la expresión Procuración General del Tesoro de la Nación por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.





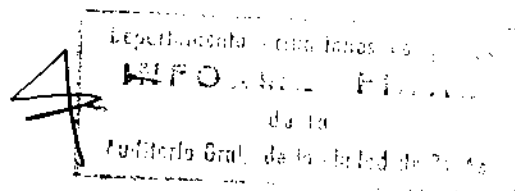
9. **Estructura Organizativa. Funcionarios comprendidos en el régimen.
Circuito Administrativo. Verificaciones.**

La verificación del grado de cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios efectuada en el ámbito de la Subsecretaría de Descentralización comprendió a todas sus dependencias, conforme surge del organigrama siguiente ¹⁵:



De acuerdo a los listados proporcionados por el organismo, la cantidad de funcionarios obligados a la presentación de las Declaraciones Juradas

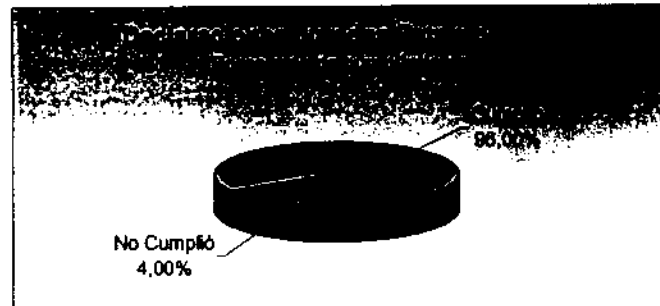
¹⁵ Conforme la Estructura Orgánica aprobada en virtud del Decreto N° 1988/00. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 1067 del 10 de noviembre de 2000, Separata.



Patrimoniales que se desempeñaron en durante el curso del año 2000 en el ámbito de la Jurisdicción auditada, asciende a un total de cien (100). La revisión se practicó sobre la totalidad de los funcionarios antes mencionados

En el cuadro siguiente podrá observarse el grado de cumplimiento de la obligación mencionada precedentemente.

Cuadro N° 2



IV. OBSERVACIONES

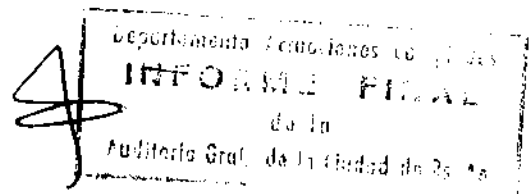
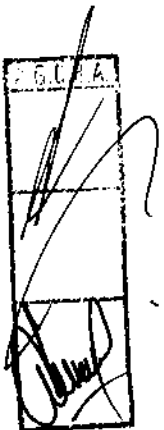
Conforme surge del examen practicado por esta Auditoria General en el ámbito de la Subsecretaría de Descentralización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de la posterior verificación en la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, pueden efectuarse las siguientes observaciones:

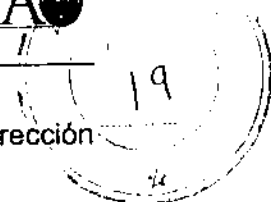
- 4.1. De los 100 funcionarios alcanzados por la obligación de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales conforme lo establecido en la normativa aplicada por el Organismo, se constató el incumplimiento por parte de cuatro (4) funcionarios, lo que representa el 4,00% del total.

Los incumplimientos verificados fueron:

- Falta de presentación al momento de la notificación del acto de designación: tres (3) casos
- Falta de presentación por actualización: un (1) caso

- 4.2. Se observa que, en algunos casos, no se efectúa un seguimiento posterior de las actuaciones cuando el funcionario, luego de ser intimado por las respectivas Oficinas de Personal a dar cumplimiento con la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial, persiste en el





incumplimiento de la referida obligación¹⁶. Tal es el caso de la Dirección de Descentralización Administrativa.

- 4.3. Las Oficinas de Personal no cuentan con instructivos internos que reglamenten el procedimiento de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, no obstante estar a su cargo la implementación del régimen.

V. RECOMENDACIONES

A la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires:

- 5.1 La Legislatura de la Ciudad debería proceder a la sanción de la ley reglamentaria del mandato constitucional contenido en el art. 56 *in fine*, que establece la obligación de presentar una declaración jurada de bienes a los funcionarios de la administración pública, de sus entes autárquicos y descentralizados, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires

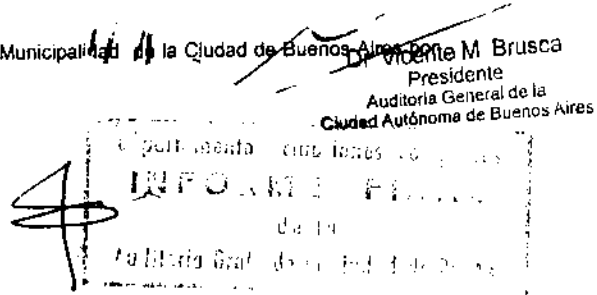
- 5.2 Hasta tanto la Legislatura de la Ciudad sancione una ley específica que instituya un régimen propio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en esta materia, el Poder Ejecutivo debería proceder al dictado del acto administrativo pertinente que especifique claramente el procedimiento a seguir, tanto por los funcionarios alcanzados por dicha obligación, como por las distintas dependencias intervinientes en orden a su aplicación, subsanando los errores y supliendo las omisiones señaladas en el presente informe respecto a las disposiciones legales aplicadas en la actualidad en la generalidad de las Jurisdicciones y Entidades bajo su dependencia (Decreto PEN N° 1639/89 y Decreto Municipal N° 514/91).

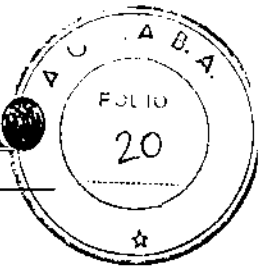
A la subsecretaría de Descentralización

- 5.3 Iniciar, a través de las Oficinas de Personal, las actuaciones sumariales tendientes a la aplicación de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, en los casos de incumplimiento por parte de los funcionarios que se desempeñan en su ámbito alcanzados por la obligación impuesta por el artículo 56 - *in fine* - de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Observación 4.1.).

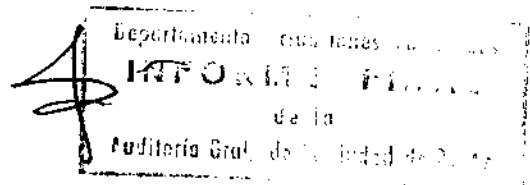


¹⁶ Artículo 5to del decreto 1639/89 del PEN al que se adhiere la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con decreto 514/91.





ANEXOS



ANEXO I**NORMATIVA GENERAL**

Norma	Descripción
Decreto Nacional N° 1639/89	Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios.
Resolución N° 112/89	Secretaría de la Función Pública. Aprobatoria de los modelos de formularios de presentación de las DDJJ.
Decreto Municipal N° 514/91	Adhesión de la ex MCBA al Decreto PEN N° 1639/89.
Ley Nacional N° 24.156 (1992)	Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, art. 118, inciso j. (impuso a la AGN la obligación de verificar que los Órganos de la Administración mantengan el Registro Patrimonial de los Funcionarios Públicos).
Decreto Nacional N° 494/95	Aprueba el régimen de presentación de Declaraciones Juradas. Deroga el Decreto PEN N° 1639/89.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996)	Artículo 56 <i>in fine</i> : Los funcionarios de la Administración Pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.
Ley N° 70 art. 137 (1998)	La AGCBA será la encargada de verificar el cumplimiento de lo normado en el artículo 56 <i>-in fine-</i> de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs. As.
Ley de Ética Pública N° 25.188 Cáp. III (1999)	Obligación de los Funcionarios de presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral y Régimen aplicable. Deroga el Decreto PEN N° 494/95.
Decreto Nacional N° 164/1999	Reglamenta la mencionada ley para la Administración Pública Nacional (Excluye al Poder Legislativo, al Ministerio Público y al Poder Judicial).
Decreto PEN N° 808/2000	Deroga parcialmente el Decreto PEN 164/99. Se encomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecer nuevas condiciones y modalidades, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del sistema.
Resolución MJDH N° 1000/2000	Apruébese el Régimen de Presentación de Declaración Jurada Integral, aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto PEN N° 164/99, modificado por el decreto 808/00. Registro de funcionarios obligados.
Resolución Fiscal de Control Administrativa N° 6/2000	Aprueba los criterios de aplicación de los incisos del art. 5° de la Ley N° 25.188 (determinación de los funcionarios obligados a presentar declaración jurada patrimonial integral y del art. 2° del Decreto PEN N° 164/99).

51/8.A.

4. Informe Final
de la
Auditoría Real de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO II
FORMULARIOS, SOBRES Y RECIBOS
Formulario de Declaración Jurada Patrimonial (4 fojas)

[illegible]

AGCA

Departamento Actuciones Legales

INFORME FINAL

De Fe

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bogotá

4 - CAPITALES INVERTIDOS EN TITULOS, ACCIONES Y DEMAS VALORES COTIZABLES EN BOLSA				
a. Tipo	b. Entidad Emisora	c. Cantidad	d. Valor unitario de cotización	e. Valor Total

5. CAPITALES INVERTIDOS EN EXPLOTACIONES UNIPERSONALES Y SOCIEDADES QUE NO COTICEN EN BOLSA				
a. Denominación de la entidad	b. Ramo o actividad	c. Domicilio	d. % sobre el capital	e. Última valuación

6 - DEPOSITOS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS				
a. Tipo	b. Entidad	c. Localidad País	d. Monto	
			Pesos Argentinos	Moneda extranjera

7 - DINERO EN EFECTIVO

III - DETALLE DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y COMUNES			
a. Apellido/s y nombre/s, o razón social del acreedor	b. Identificación del bien gravado	c. N° de inscripción de la prenda o hipoteca	d. Monto de la deuda a la fecha

IV - DETALLE DE LAS DEUDAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y COMUNES			
a. Apellido/s y nombre/s, o razón social del acreedor	b. Identificación del bien gravado	c. N° de inscripción de la prenda o hipoteca	d. Monto de la deuda a la fecha

AGCBA

Departamento de Relaciones Corporativas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

DETALLE DE LOS INGRESOS			
1. DERIVADOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA			
a. Cargo	b. Empleador	c. Remuneración Mensual	
2. DERIVADOS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDEPENDIENTES: profesión, oficio, comercio, industria, etc.			
a. Actividad	b. Denominación de empresa o razón social	c. Ingreso Mensual estimado	
3. DERIVADOS DE LOS SISTEMAS PREVISIONALES: jubilación, vejez y pensión			
a. Tipo de beneficio	b. Caja de previsión	c. N° de beneficio	d. Haber mensual
VI - MANIFESTACIONES DE BIENES DEL CONYUGE E HIJOS MENORES			
ADJUNTO MANIFESTACIONES DE BIENES DE MI CONYUGE E HIJOS MENORES:			
VII - PARIENTES CONSANGUINEOS EN LINEA RECTA Y/O CONVIVIENTE			
a. Grado de parentesco	b. Nombre y Apellido	c. Domicilio	d. Profesión Medio de vida
OBSERVACIONES:			

AGCBA

Departamento de Ingresos y Gastos
INFORME FINAL
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bogotá

JURO QUE LOS BIENES, CREDITOS Y DEUDAS INDICADOS PRECEDENTEMENTE SON LOS QUE POSEO EN LA FECHA, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO, Y QUE NO CUENTO CON OTROS INGRESOS QUE LOS MANIFESTADOS, Y QUE ES COMPLETA LA LISTA DE PERSONAS CON QUIENES TENGO VINCULO DE PAIENTESCO CONSANGUINEO EN LINEA RECTA. JURO TAMBIEN QUE ES EXACTA LA RELACION DE BIENES DE MI CONYUGUE E HIJOS MENORES

Lugar y Fecha

Firma del Declarante

Sobre en el que se presenta la Declaración Jurada Patrimonial

ANEXO II

DECLARACION JURADA PATRIMONIAL
(Decreto N° 1)

Apellido/s (1): _____

Nombres: _____

Documento civil: ☐ N° ☐ C.I. N° ☐ Expedido por: _____

☐ L.E. ☐ L.C. ☐ D.H.L.

Jubilación: _____

Secretaría: _____

Subsecretaría: _____

Organismo (2): _____

Cargo (3): _____ Función (3): _____

Lugar y fecha: _____ de _____ de _____

(1) Las mujeres casadas consignarán únicamente el apellido de soltera.
(2) DIRECCION NACIONAL O GENERAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O SU EQUIVALENTE
(3) Según estructura orgánica.
(Los datos solicitados deberán llenarse con escritura a máquina)

AGCBA

Reporte Interno - Nuevo Ingreso de Datos

INFORME FINAL

Código

La Jiteria Graf. de la Ciudad de Bogotá

Recibo Provisorio que se entrega al funcionario, expedido por el área de Personal

ANEXO III

MEMBRETE DEL ORGANISMO
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO DE
PERSONAL
TALÓN DE CONTROL

RECIBO N° _____
LEGALO N° _____

RECIBO PROVISORIO
N° _____

MEMBRETE DEL ORGANISMO

REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Se recibe de: _____

(Apellido/s y nombre/s)

Documento cívico
L.E. _____ I.C. _____ D.N.I. _____
C.I. N° _____

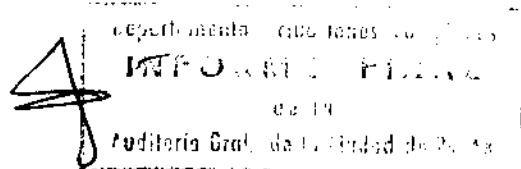
N° _____ Legajo N° _____

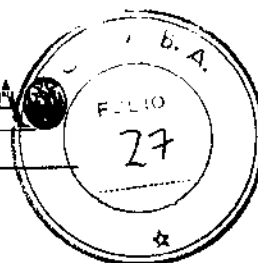
Expedida por: _____

Un sobre cerrado y lacrado que dice contener su
Declaración Jurada de Bienes, Créditos, Deudas e
Ingresos en cumplimiento del Decreto N° _____

Lugar y fecha _____

Firma y aclaración
autoridad receptora _____





ANEXO III

DETALLE DE FUNCIONARIOS OBLIGADOS

Apellido y Nombre	Ficha Mun. N°	Documento	Cargo	Entrega en SSD	N° de DDJJ	Recibido en Escribanía General
Subsecretaría de Descentralización						
Colatruglio de Barbara, Aida.	201.368	LC 06.413.211	Ex Directora Gral. Técnica Administrativa y Legal SSD	04-08-2000	8373	08-08-00
Borthagaray, Andrés	280.730	DNI 14.689.970	Subsecretario de Descentralización Saliente	11-09-2000	9141	12-12-00
Siciliano, Daniel R.	381.408	DNI 11.734.924	Subsecretario de Descentralización Entrante	16-08-2000	8418	22-08-00
Dirección General Normalización y Coordinación Gestión Administrativa						
Matabacas, Marla Teresa	243.195	DNI 11.566.500	Directora General.	16-02-2001	9255	22-02-01
Giudica, Maria Elena	234.791	DNI 06.276.756	A/C Manejo de Fondos	01-09-00 23-04-01	9363 8733	16-05-01 27-12-00
Dirección General Desarrollo Comunitario						
Barthe, Alejandro	307.586	DNI 13.131.348	Director General	27-03-01	9313	04-04-01
Lazara, Eduardo	391.701	DNI 16.764.360	Director General Adjunto	07-12-00	9589	12-07-01
F/N Unidad Coordinación, Desarrollo y Mantenimiento Barrial						
Rivero, Eusebio Adrián	351.343	DNI 13.410.653	Coordinador con Nivel Retributivo de Director Gral.	04-08-2000	9944 8395	19-10-01 14-08-00
Dirección General Descentralización Administrativa						
Giudici, Silvana	381.416	DNI 14.540.890	Directora General	07-08-00	8646 9776	14-09-00 13-09-01
Centro de Gestión y Participación N° 1						
Zuasquita, Alejandro	391.745	DNI 13.778.881	Director General	27-12-00	9180	07-02-01
Laserre, Laura	276.220	DNI 11.888.405	Directora de Información y Atención al Público	05-08-00	8559	12-09-01
Centro de Gestión y Participación N° 2 Norte						
Abrevaya, Sergio	383.025	DNI 16.823.729	Director General	26-9-00	8843	20-10-00
Mandía, Pablo ¹⁷	329.008	DNI 25.670.357	Director General	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE

¹⁷ Director General del CGP N° 2 Norte. Fue designado en el cargo por decreto 2048/00 del 14/11/00. Le correspondía presentar la DDJJ Patrimonial en el período 2000 (artículo 4to inciso a) del decreto 1639/89). Se lo intimó 2 veces para que dé cumplimiento a la obligación. Memorandums N° 185-DGDA del 22/02/01 y N° 1009/DGDA del 17/10/01, dirigidos al Departamento de Administración General del C.G.P. N° 2 norte. Según la verificación realizada en la EGCBA a la fecha de finalización de las labores de campo, el funcionario en mención no ha presentado su DDJJ Patrimonial.



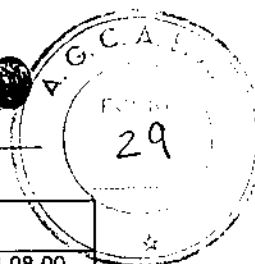
Departamento de Contabilidad y Finanzas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Unidad de Descentralización

García Craia, R.	224.472	DNI 07.638.756	Director Desarrollo y Mantenimiento Barrial	21-09-00	3509	21-09-00
Díaz, Gladys	316.508	DNI 12.646.303	Departamento Ventanilla Única	21-09-00	8803	26-09-00

Apellido y Nombre	Ficha Mun. N°	Documento	Cargo	Entrega en SSD	N° de DDJJ	Recibido en Escribanía General
Centro de Gestión y Participación N° 2 Sur						
Kibudi, Jose ¹⁸	383.169	DNI 17.364.890	Director General	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE
Martínez, María I.	330.829	DNI 11.634.694	Directora Desarrollo y Mantenimiento Barrial.	21-09-00	8793	26-09-00
Feinstein, Eduardo	253.438	DNI 12.588.380	Departamento Ventanilla Única	21-09-00	8801	26-09-00
Santillan, Monica	322.950	DNI 10.238.207	Departamento Coordinación Servicios Descentralizados	21-09-00	8794	26-09-00
Centurión, Paula	348.991	DNI 24.364.091	Departamento Administración General	21-09-00	8798	26-09-00
Cingolani, Patricia	276.684	DNI 14.343.596	Departamento Cultural y Administración	21-09-00	8796	26-09-00
Centro de Gestión y Participación N° 3						
Brignardello, A.	341.315	DNI 16.288.279	Director General	18-10-01	9978	25-10-01
Garrido, Silvia	264.733	DNI 12.420.203	Directora Desarrollo y Mantenimiento Barrial	31-08-00	8525	11-09-00
Farah, Hugo	302.429	DNI 10.122.100	Director Desarrollo Sociocultural	31-08-00	8526	11-09-00
Carpanessi, Silvia	265.804	DNI 14.309.710	Departamento Información y Atención al Público	31-08-00	8523	11-09-00
De Marco, María	349.045	DNI 06.509.324	Departamento Inspecciones	31-08-00	8530	11-09-00
Minervini, Antonio	272.474	DNI 12.900.978	Departamento Habilitaciones, Permisos y Fiscalización de Obras	31-08-00	8531	11-09-00
Marquez, Maximiliano	353.801	DNI 22.675.529	Departamento Coordinación Servicios Descentralizados	31-08-00	8527	11-09-00
Centro de Gestión y Participación N° 4						
Chuhurra, Susana	168.495	DNI 03.972.135	Directora General	12-12-00	9150	18-12-00
Sabato, Eduardo	339.295	DNI 11.121.845	Director General	04-12-00	9143	14-12-00
Lopez Gaschetto, H.	302.436	DNI 10.923.804	Director Desarrollo y Mantenimiento Barrial	19-09-00	8762	24-12-00
Santoro, Walter	297.274	DNI 13.800.888	Director Desarrollo Sociocultural	19-09-00	8759	19-09-00
Carames, Susana	247.669	DNI 11.231.493	Departamento Cultural y Educación	18-10-01	9979	25-10-01
Cavallo, Silvia	249.014	DNI 12.082.747	Departamento Ventanilla Única	19-09-00	8766	19-09-00
Borelli, Sergio	286.439	DNI 14.495.392	Departamento Administración General	19-09-00	8765	19-09-00

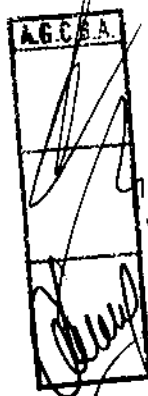
¹⁸ Director General CGP N° 2 Sur. Se lo designó en el cargo por decreto 707/97. No ha presentado la actualización correspondiente al período 2000.

Reportado a: ...
INFORME FINAL
...
Auditoría Gral. de la Unidad de ...



Centro de Gestión y Participación N° 5						
Emiliozzi, Ezio	316.935	DNI 13.653.823	Director General	08-08-00	8397 10027	14-08-00 01-11-01
Pascual, Jorge	262.173	DNI 10.119.917	Director Desarrollo y Mantenimiento Barrial	16-01-01	9210	08-02-01

Apellido y Nombre	Ficha Mun. N°	Documento	Cargo	Entrega en \$SD	N° de DDJJ	Recibido en Escribanía General
Centro de Gestión y Participación N° 6						
Muñoz, Fernando	391.843	DNI 13.410.248	Director General	18-10-01	9980	25-10-01
Baltroc, María	232.313	DNI 10.602.295	Directora Desarrollo y Mantenimiento Barrial	04-04-01	9327	11-04-01
Nocera, Dora	311.138	DNI 13.305.927	Directora Desarrollo Sociocultural	30-11-00	9128	05-12-00
Barbeito, Marcelo	308.615	DNI 17.253.042	Director Información y Atención al Público	08-08-00	8659	14-09-00
Torchia, Susana	206.310	LC 06.534.137	Departamento Cultural y Educación	30-11-00	9126	05-12-00
Bustamante, A.	285.215	DNI 11.534.651	Departamento Coordinación Servicios Descentralizados	10-04-01	9331	09-05-01
Flax, Mario	321.923	DNI 04.149.806	A/C Departamento Administración General	08-08-00	8661	14-09-00
Centro de Gestión y Participación N° 7						
Bilancieri, Luis	339.344	DNI 12.013.387	Director General	13-12-00	9153 10026	30-10-01
Speranza, Enrique	299.903	DNI 11.594.044	Director Desarrollo y Mantenimiento Barrial	02-05-00	8123	07-06-00
Tripaldi, María	201.490	DNI 06.219.088	Directora Desarrollo Sociocultural	03-02-00	7664	03-02-00
Ferré, Sonia	276.824	DNI 12.668.517	Directora Información y Atención al Público	05-08-00	7093 8551	08-07-99 12-09-00
Teodori, Aldo	269.870	DNI 11.332.492	Departamento Inspecciones	14-12-99	7595	15-12-99
Guesalga, Roxana	333.822	DNI 13.404.423	Departamento Ventanilla Única	01-06-99	6933	21-05-99
Nartallo, Daniel	280.675	DNI 11.594.756	Departamento Administración General	31-05-00	8124	07-06-00
Pargament, Saul	202.166	LE 04.357.232	Departamento Habilitaciones, Permisos y Fiscalización de Obras	28-09-00	8859	12-12-00
Alonso, Marcela	337.099	DNI 18.323.669	Departamento Acción Social y Comunitaria	14-01-00	7630	18-01-00
Centro de Gestión y Participación N° 8						
Santos, Cristina	392.318	DNI 18.741.194	Directora General	18-05-01	9413	23-05-01
Caballero, Victorio	327.326	DNI 07.592.015	Director Desarrollo y Mantenimiento Barrial	19-12-00	9182	14-02-01
Vallaspir, Carlos	217.042	LE 07.961.896	Director Desarrollo Sociocultural	07-08-00	8539	12-09-00
Santoandre, Liliana	246.172	DNI 11.897.311	Departamento Administración General	07-08-00	8541	12-09-00
Ciarallo, María	244.982	DNI 13.813.842	Departamento Coordinación Servicios Descentralizados	07-08-00	8536	12-09-00



Departamento Inspecciones de Obras
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Buenos Aires

Apellido y Nombre	Ficha Mun. N°	Documento	Cargo	Entrega en SSD	N° de DDJJ	Recibido en Escribanía General
Centro de Gestión y Participación N° 9						
Ferreiro, Daniel	391.532	DNI 17.794.977	Director General	30-01-01	9232	09-02-01
Castro, Roberto	194.500	LE 05.407.487	Director General	28-07-00	9163	26-12-00
Elguezabal, Liliana	329.984	DNI 10.605.977	Directora Desarrollo y Mantenimiento Barrial	11-12-00	9151	18-12-00
Mariaca, María R.	333.450	DNI 17.030.781	Directora Desarrollo Sociocultural	11-12-00	9152	18-12-00
Porto, Gladys	283.933	DNI 17.400.044	Directora de Información y Atención al Público	31-08-00	8519	11-09-00
Godoy, Marta	220.522	DNI 11.624.412	Departamento Ventanilla Única	31-08-00	8515	11-09-00
Nolly, Hilda	246.376	DNI 12.759.581	Departamento Administración General	31-08-00	8514	11-09-00
Mariani Ruesjas, G.	242.590	DNI 05.713.627	Departamento Acción Social y Comunitaria	24-02-01	9233	09-02-01
Hinojosa, Alejandra	291.345	DNI 13.915.273	Departamento Coordinación Servicios Descentralizados	31-08-00	8520	11-09-00
Centro de Gestión y Participación N° 10						
Eusebi, Carlos	391.783	DNI 16.584.122	Director General	27-12-00	9173	27-12-00
Chochlac, Patricia	290.673	DNI 11.018.725	Directora Desarrollo y Mantenimiento Barrial	22-12-00	9170	27-12-00
Raimundi, Carlos	291.008	DNI 08.315.712	Director Desarrollo Sociocultural	22-12-00	9169	27-12-00
Pañani, Mabel	226.585	DNI 03.870.267	Directora de Información y Atención al Público	20-03-00	9307	20-03-01
De Mateo, Nora	296.714	DNI 10.468.359	Departamento Cultural y Educación	19-10-01	9986	22-10-01
Seara, Miranda	353.960	DNI 20.891.824	Departamento Ventanilla Única	05-08-00	8556	12-09-00
Centro de Gestión y Participación N° 11						
Bosco, Susana	317.435	LC 05.327.092	Directora General	26-02-01	9772	02-03-01
Malaga, Daniel	313.742	DNI 07.866.202	Director Desarrollo y Mantenimiento Barrial	26-02-01	9273	02-03-01
Lateulade, Hector	285.185	DNI 04.309.362	Departamento Administración General	18-09-00	8735	19-09-00
Centro de Gestión y Participación N° 12						
Bertora, Ricardo	387.122	DNI 04.160.604	Director General	19-10-01	9981	25-10-01
Guillani, Graciela	292.864	DNI 14.753.964	Directora Desarrollo y Mantenimiento Barrial	06-08-00	8563	12-09-00
D'eraimo, Jose	324.854	DNI 04.373.671	Director de Información y Atención al Público	06-08-00	8566	12-09-00
Leff, Alicia	276.736	DNI 14.866.937	Departamento Ventanilla Única	06-08-00	8565	12-09-00
Fernández, Héctor	297.086	DNI 13.755.287	Departamento Administración General	06-08-00	8562	12-09-00



Departamento de Información y Estadística
INFORME FINAL
 Cálculo
 Auditoría Gral. de la Unidad de Gestión

Apellido y Nombre	Ficha Mun. N°	Documento	Cargo	Entrega en SSD	N° de DDJJ	Recibido en Escribanía General
Centro de Gestión y Participación N° 13						
Querido, Leandro	391.609	DNI 23.364.235	Director General	28-02-01	9274	05-03-01
Pertot, Teresita	290.580	DNI 05.799.116	Directora Desarrollo y Mantenimiento Barrial	01-10-01	9894	04-10-01
Boffi Lissin, F.	330.607	DNI 13.782.102	Director Desarrollo Sociocultural	07-08-00	8633	14-09-00
Lapenna, Roberto	263.715	DNI 08.389.046	Director de Información y Atención al Público	07-08-00	8640	14-09-00
Nesci, Luis	234.012	DNI 11.634.708	Departamento Inspecciones	07-08-00	8643	14-09-00
Vazquez, Betina	326.871	DNI 18.214.843	Departamento Cultural y Educación	30-07-01	9640	02-08-01
Azcue, Beatriz	264.258	DNI 05.655.049	Departamento Ventanilla Única	07-08-00	8631	14-09-00
Paíeo, Guillermo	286.251	LE 04.396.555	Departamento Administración General	07-08-00	8644	14-09-00
Lopes, Fabián	300.589	DNI 14.316.772	Departamento Habilitaciones, Permisos y Fiscalización de Obras	07-08-00	8641	14-09-00
Audero, Walter	331.346	DNI 14.872.466	Departamento Acción Social Comunitaria	07-08-00	8632	14-09-00
Centro de Gestión y Participación N° 14 Oeste						
Augugliaro, Claudio	332.297	DNI 16.822.222	Director General	10-07-00	8235	17-07-00
Palumbo Viviana ¹⁹	271.479	DNI 14.406.509	Directora Desarrollo y Mantenimiento Barrial	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE
Napoli, Andrea ²⁰	315.249	DNI 17.029.237	Director de Información y Atención al Público	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE
Martínez, Enrique	337.753	DNI 05.090.528	Departamento Ventanilla Única	06-08-00	8509	11-09-00
Douer, Victoria	337.800	DNI 10.305.957	Departamento Administración General	06-08-00	8508	11-09-00
Arancibia, Karina	330.490	DNI 21.763.961	Departamento Coordinación Servicios Descentralizados	06-08-00	8507	11-09-00

¹⁹ Fue designada en el cargo por decreto 2103/00 el 23/11/00. Le correspondía presentar la DDJJ Patrimonial en el período 2000 (Artículo 4° inciso a) del decreto 1639/89). Se la intimó 2 veces para que dé cumplimiento a su obligación. Memorandums N° 204 del 28/02/01 y 1018 del 17/10/01, de la DGDA dirigidos al servicio de personal del CGP N° 14 Oeste. Según la verificación realizada en la EGCBA a la fecha de finalización de las tareas de campo, la funcionaria en mención no ha presentado su DDJJ Patrimonial.

²⁰ Fue designada en el cargo por decreto 2109/00 del 27/11/00. Le correspondía presentar la DDJJ en el período 2000 (Artículo 4° inciso a) del decreto 1639/89). Se la intimó 2 veces para que dé cumplimiento a su obligación. Memorandums N° 204 del 28/02/01 y N° 1018 del 17/10/01, de la DGDA dirigidos al servicio de personal del CGP N° 14 Oeste. Según la verificación realizada en la EGCBA a la fecha de finalización de los labores de campo, la funcionaria en mención no ha presentado su DDJJ Patrimonial.

Departamento / Grupo Ingresos
INFORME FINAL
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires